

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO: OAJ-REG-016
	ACUERDO METROPOLITANO Nº 025 de 2013 (OCTUBRE 21 DE 2013)	VERSIÓN: 01

“Por el cual se conceden autorizaciones al Director del Área Metropolitana de Bucaramanga”

LA JUNTA METROPOLITANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

En uso de las facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 1625 de 2013,
y

CONSIDERANDO:

1. Que el numeral 1º del literal g) de la Ley 1625 de 2013, establece como atribución de la Junta Metropolitana otorgar autorización previa al Director de la Entidad, para celebrar contratos que superen los límites establecidos para la contratación.
2. Que el artículo 26º del Acuerdo Metropolitano No. 024 del 26 de Noviembre de 2012, autorizó al Director – Representante Legal del Área Metropolitana de Bucaramanga, durante el periodo dos mil trece (2013), para llevar a cabo todos los procesos contractuales y celebrar todos los contratos que se requieran para el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales atribuidas a la entidad, sin obtener autorización previa de la Junta Metropolitana hasta por una cuantía de DOS MIL (2.000) SMLMV.
3. Que mediante Acuerdo Metropolitano No. 016 de 2012, la entidad asumió las funciones de Autoridad Ambiental Urbana atribuidas por el artículo 66º de la Ley 99 de 1993 a los grandes centros urbanos, dando prioridad a los temas de residuos sólidos; mantenimiento y mejoramiento de parques y zonas verdes y ordenamiento territorial.
4. Que el artículo 8º de la Constitución Política de Colombia, prescribe que: “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”, estableciendo además en su artículo 80, que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano.
5. Que el artículo 1º del Decreto Ley 2811 de 1974, prescribe que: “El ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social.”, señalando así mismo en su artículo 7º que: “Toda persona tiene derecho a disfrutar de un ambiente sano”.
6. Que por otra parte el artículo 8º del Decreto arriba mencionado, establece que se consideran factores que deterioran el ambiente, entre otros: “...b) La degradación, la erosión y el revenimiento de suelos y tierras. c) Las alteraciones nocivas de la topografía...”.
7. Que el artículo 196 del Decreto Ley 2811 de 1974, referente a la conservación y defensa de la flora, prescribe que: “Se tomarán las medidas necesarias para conservar o evitar la desaparición de especies o individuos de flora que, por razones de orden biológico, genético, estético, socioeconómico o cultural, deban perdurar; entre ellas: ... c) Promover el desarrollo y utilización de mejores métodos de conservación y aprovechamiento de la flora”.
8. Que el artículo 30 de la Ley 99 de 1993, prescribe que las Autoridades Ambientales tienen por objeto: “...la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones,

 Area Metropolitana de Bucaramanga	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO: OAJ-REG-016
	ACUERDO METROPOLITANO Nº 025 de 2013 (OCTUBRE 21 DE 2013)	VERSIÓN: 01

pautas y directrices expedidas por el Ministerio del medio Ambiente”.

9. Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 31, prescribe que las Autoridades Ambientales, desarrollan entre otras funciones “...3. Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables... 6. Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas...”.
10. Que el parágrafo 3º del artículo 31º de la Ley 99 de 1993, establece que cuando una autoridad ambiental tenga por objeto principal la defensa y protección del medio ambiente urbano, podrá adelantar con las administraciones municipales o distritales programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como control de erosión, manejo de cauces y reforestación; así mismo podrá administrar, manejar, operar y mantener las obras ejecutadas o aquellas que le aporten o entreguen los municipios o distritos para esos efectos.
11. Que conforme lo establecido por los artículos 8º y 9º del Decreto 2820 de 2010, las obras requeridas para la adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como control de erosión, no requieren del trámite de licencia ambiental.
12. Que el desarrollo del territorio metropolitano debe realizarse basado en la sustentabilidad que implica entre otras cosas, la preservación de la biodiversidad y de los ecosistemas, y las decisiones tomadas por el Área Metropolitana deben incluir como principio rector y eje transversal de las políticas metropolitanas, la sustentabilidad ambiental en búsqueda del equilibrio armónico entre el desarrollo del territorio, los procesos productivos y la conservación del medio ambiente.
13. Que el AMB adoptó el Plan de Acción de la Subdirección Ambiental a corto plazo denominado “Una Apuesta por la transformación del hábitat urbano del Área Metropolitana de Bucaramanga”, organizado en cuatro objetivos específicos, cada uno con sus respectivos proyectos.
14. Que cada objetivo específico de PLANIFICACIÓN AMBIENTAL, CONTROL Y GESTIÓN AMBIENTAL URBANA, GESTIÓN AMBIENTAL DEL RIESGO Y GENERACIÓN DE ESCENARIOS DE VIDA PARA LA CULTURA AMBIENTAL, se plantea lograr a través de proyectos que conforman en conjunto el plan de acción de corto plazo.
15. Que el plan de acción de corto plazo, luego de definida una síntesis con la problemática ambiental de cada región, plantea una serie de proyectos a desarrollar en el área metropolitana de Bucaramanga, con el fin de mejorar las condiciones ambientales urbanas de los municipios que hacen parte del AMB, en cumplimiento de las funciones determinadas por la ley, a través de la eficiente administración del medio ambiente y los recursos naturales renovables, en procura de un desarrollo eco sistémico integral y sostenible
16. Que la Entidad en desarrollo del proyecto de gestión del riesgo incluido como parte del Plan de Acción de la Subdirección Ambiental, requiere contratar la obra de mitigación de control de los problemas de inestabilidad existentes en la Comuna 14 del Municipio de Bucaramanga, la cual comprende la construcción de pantallas ancladas y sistemas de drenaje para mitigar la amenaza existente en el talud objeto de intervención y la protección de las viviendas aledañas al mismo.
17. Que en igual sentido se requiere contratar el programa de “Conservación de zonas verdes, mantenimiento de hábitat urbanos y desarrollo de la cultura ambiental en espacios públicos.”

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO: OAJ-REG-016
	ACUERDO METROPOLITANO Nº 025 de 2013 (OCTUBRE 21 DE 2013)	VERSIÓN: 01

proyecto que se desarrollará con 100 agentes ambientales encargados principalmente de las actividades de control y saneamiento básico, cultura ambiental y mejoramiento de las condiciones ambientales del ecosistema, en los diferentes parques de los Municipios que conforman el Área Metropolitana de Bucaramanga, para un periodo de ocho (08) meses.

18. Que por otra parte se requiere igualmente contratar el programa de Mejoramiento y recuperación de estructura ecológica principal urbana en los municipios que integran el Área Metropolitana, tendiente a ejecutar obras de adecuación y mantenimiento del componente arbóreo y arbustivo con el fin de preservar y mejorar la condición ecológica de las diferentes especies, por un periodo de ocho (08) meses.
19. Que se hace necesario iniciar los procesos de selección necesario para la contratación de los objetos contractuales: i) Obra de mitigación de control de los problemas de inestabilidad existentes en la Comuna 14 del Municipio de Bucaramanga, la cual comprende la construcción de pantallas ancladas y sistemas de drenaje para mitigar la amenaza existente en el talud objeto de intervención y la protección de las viviendas aledañas al mismo; ii) Conservación de zonas verdes, mantenimiento de habitat urbanos y desarrollo de la cultura ambiental en espacios públicos, y iii) Mejoramiento y recuperación de estructura ecológica principal urbanas; para los cuales se requiere autorización expresa de la Junta Metropolitana, conforme a su cuantía.
20. Que en mérito de lo anterior

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Facultar a la Directora del AMB, para iniciar el Proceso Contractual de Selección requerido para la obra de mitigación de control de los problemas de inestabilidad existentes en la Comuna 14 del Municipio de Bucaramanga, la cual comprende la construcción de pantallas ancladas y sistemas de drenaje para mitigar la amenaza existente en el talud objeto de intervención y la protección de las viviendas aledañas al mismo, dando cumplimiento a las etapas precontractuales — contractuales y poscontractuales, establecidas en el Estatuto General de Contratación Pública, y con un presupuesto oficial de dos mil veintidós millones de pesos (\$2'022.000.000,00) M/cte.

ARTÍCULO SEGUNDO: Facultar a la Directora del AMB, para iniciar el Proceso Contractual de Selección requerido para contratar el programa de "Conservación de zonas verdes, mantenimiento de habitat urbanos y desarrollo de la cultura ambiental en espacios públicos," proyecto que se desarrollará con 100 agentes ambientales encargados principalmente de las actividades de control y saneamiento básico, cultura ambiental y mejoramiento de las condiciones ambientales del ecosistema, en los diferentes parques de los Municipios que conforman el Área Metropolitana de Bucaramanga, para un periodo de ocho (08) meses, dando cumplimiento a las etapas precontractuales — contractuales y poscontractuales, establecidas en el Estatuto General de Contratación Pública, y con un presupuesto oficial de mil quinientos millones de pesos (\$1'500.000.000,00) M/cte.

ARTÍCULO TERCERO: Facultar a la Directora del AMB, para iniciar el Proceso Contractual de Selección requerido para contratar el "Mejoramiento y recuperación de estructura ecológica principal urbana en los municipios que integran el Área Metropolitana, tendiente a ejecutar obras de adecuación y mantenimiento del componente arbóreo y arbustivo con el fin de preservar y mejorar la condición ecológica de las diferentes especies, por un periodo de ocho (08) meses, dando cumplimiento a las etapas precontractuales — contractuales y poscontractuales, establecidas en el Estatuto General de Contratación Pública, y con un presupuesto oficial de mil quinientos millones de pesos (\$1'500.000.000,00) M/cte.

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO: OAJ-REG-016
	ACUERDO METROPOLITANO Nº 025 de 2013 (OCTUBRE 21 DE 2013)	VERSIÓN: 01

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

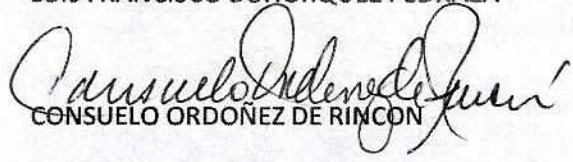
PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bucaramanga a los veintiún (21) días del mes de octubre del año 2013.

Presidente de la Junta,

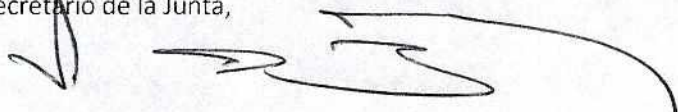

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA

Secretario de la Junta,


CONSUELO ORDÓÑEZ DE RINCÓN

El presente acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de Junta Metropolitana llevada a cabo el lunes 21 de Octubre de 2013 y Acta No. 012 de 2013. Para constancia se firma por Presidente y Secretario de la Junta,

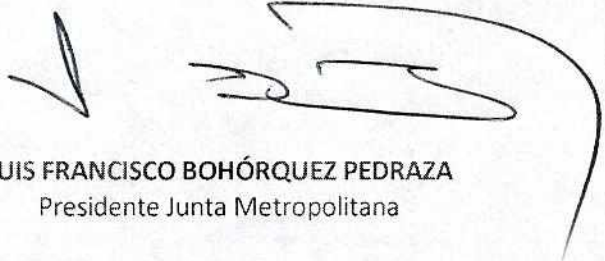
El Presidente de la Junta;


LUIS FRANCISCO BOHÓRQUEZ PEDRAZA

La Secretaria de la Junta,


CONSUELO ORDÓÑEZ RINCÓN

El Acuerdo Metropolitano No. 025 de 2013 "POR EL CUAL SE CONCEDEN AUTORIZACIONES AL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA", expedido por la Junta del Área de Metropolitana el 21 de Octubre de 2013, fue sancionado en el día de hoy veintiuno (21) de Octubre de 2013.


LUIS FRANCISCO BOHÓRQUEZ PEDRAZA
Presidente Junta Metropolitana

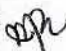
Proyectó:

Luz Dary Carmona

Ingeniera Ambiental Externa

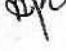
Reviso aspectos Jurídicos:

Mary Liliana Rodríguez Céspedes

Abogado Asesor Externo 

Revisó Aspectos Técnicos:

Victor Moreno Monsalve

Subdirector Ambiental 

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

RECIBO FONDOS DEPARTAMENTALES
No. **01421685**

D-235

COD. MUN. NOMBRE DEL MUNICIPIO
008 BUCARAMANGA


ENTIDAD RECAUDADORA
TESORERIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

RECIBO DE:
VER OBSERVACIONES (004)

DIA MES AÑO
22 octubre 2013

VALOR EN LETRAS:
CINCUENTA Y NOVE MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE

TIPO DE RECAUDO INGRESO NO. 000001421685 NIT - C.C. COD VERIFICACION ca770ca0b55bb9d0c1a0eb0917baf0d2

CONCEPTO	DETALLE	VALOR
41103299	PUBLICACIONES GENERAL 	\$59.084,00

FORMA DE PAGO No. DE CHEQUE No. DE CUENTA CORRIENTE BANCO VALOR A PAGAR
Consignación 32520 BVA197-00720-6TGD-PUBLICACION GACETA \$ 59.084,00

OBSERVACIONES ACUERDO METROPOLITANO No. 029 DE 2013 POR EL CUAL SE CONCEDEN AUTORIZACIONES AL DIRECTOR DEL AREA METROPLITANA DE BUCARAMANGA - FECHA OCTUBRE 21 DE 2013 FUNCIONARIO RECAUDADOR ALBA LUZ VASQUEZ

BLANCA: PARA CONTRALORIA ROSADA: PARA USUARIO AMARILLA: PARA ARCHIVO

D-235